



**Santomera**

## ***SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS***

### **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR INFORME DE INSERCIÓN SOCIAL SIN CONTRATO DE TRABAJO POR ALTA EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS**

- Original y copia del Pasaporte completo.
- Original y copia del Certificado de Antecedentes Penales.
- Original y copia del Contrato de alquiler de la vivienda (deberá ir visado, en su caso, por la Dirección General de Tributos: *Avda. Teniente Flomesta, 3. 30003, Murcia. Teléfono: 968362610 (Para consultas llamar al teléfono 012 o 968 36 20 00).*
- Certificado bancario que acredite la fecha de apertura de la cuenta y un histórico de movimientos.
- Original y copia de la Tarjeta Sanitaria.
- Si tiene familiares directos en España (padre, madre y/o cónyuge), original y copia del pasaporte de éstos, original y copia de la partida de nacimiento u original y copia del certificado de matrimonio.
- Si tiene menores a su cargo, Certificado del Centro Escolar con fecha de inicio en el Centro Escolar.
- Solicitud debidamente cumplimentada, se le facilitará en la oficina de atención a migrantes en el momento de la cita.

En caso de tramitar la autorización de trabajo por cuenta propia como autónomo, el solicitante, en cumplimiento de las siguientes: **Ley Orgánica 4/2000**, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículos 25 bis, 36 y 37). **Ley 12/2012**, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos 103 a 109). **Instrucción DGI/SGRJ/05/2007**, sobre la incorporación, a los expedientes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, de determinados informes que tendrán la consideración de medios de prueba del cumplimiento de determinados requisitos reglamentarios, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho, **debe demostrar que tiene un proyecto de negocio o que realizará una actividad profesional por su cuenta, presentando los siguientes documentos:**

- En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo de la Ley 12/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya **superficie útil sea igual o inferior a 750 metros cuadrados, declaración responsable o comunicación previa** (en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.
- En el resto de actividades y prestaciones de servicios profesionales, relación de las **autorizaciones o licencias** que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando la situación en la que se



**Santomera**

## ***SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS***

encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

- Copia de la documentación que **acredite poseer la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- Acreditación de que se cuenta con **inversión económica suficiente**, o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras u otras.
- **Proyecto de establecimiento** o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.

A título de ejemplo y con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, los tres últimos **apartados pueden ser acreditados por el informe de valoración** emitido por una de las siguientes organizaciones:

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (**ATA**)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (**UPTA**)
- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (**CIAE**)
- Organización de Profesionales y Autónomos (**OPA**)
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (**UATAE**)

**Nota importante:** cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser **previamente legalizado por la Oficina consular de España** con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.